

903/24

 GOBIERNO
DE ARAGON

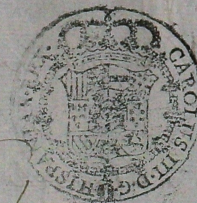


Señala y ocho maravedis.

703/24

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y SEIS.

En Dey Amine Amundia a todos manifest
to: Fue los señores de su am^{co} p^{co} obispo San
don de la orden, y de Maria Pizar, y Thomas
Conjuges Vecinos de la presente Ciudad de Zaragoza,
en rebocar los Pleitos por d^{co} d^{co} antes de ha^{co}ra Cons
tituido, y nombrados de nuevo de d^{co} buen grado, y
Cierto Ciencia, Constituímos, Creamos, y nombramos
en Pleitos d^{co} legítimos, y especiales a d^{co} Ch^{co}
total Araya, d^{co} Juan^{co} Laborda, d^{co} Andres Traves,
y a d^{co} Setero Pagan d^{co} amexxon a la R^{co} Audi
encia al presente Reyno, y Ciudad de Zaragoza
Vecinos de la misma, para q^{co} juntos, y separ^{co} se
puedan en d^{co} Nombre, pareces, y p^{co}er
can en todos los pleitos, y Causas Cíviles, y Crimi
nales, que tenemos, y tubieremos con qualquiera
ra, persona, y p^{co}er, y ante qualquiera SS.
Jueces, y Tribunales Competentes, ante los qua
les les damos libre facultad de pedir, alegar,
Contradecir, d^{co} producir, y presentar provisio
nes, d^{co} testigos, Cotas, p^{co}er, publicar, y
Concluir, y pedir, autor, y Sentencias, y interlo
cutorias, y definitivas accepten las favorables,
y delon en contrario apelen, y Supliquen,
y hagan quanto diligencia, Judicial



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXX
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. Cmo. 82

Christobal Anaco en nombre de d. Juan Juan Co
Obiedo, y d. Maria Pareda Muger, Vecinos de es
ta Ciudad, Vando el Poder, q. presento ante V.
Poderco, y como mejor proceda Digo: Que por d.
Sebastian de Chinique Vecino de la misma se
Compareció en el R. Consejo, Suplicando exponer
y Moratoria para el pago de sus Cuentas, la q. se
le denegó, y condenó en todas las costas causadas
por más principal, como más largamente Con
ta de la R. provision que presento, y á que me re
fiero. =

A. V. C. Suplico haya por presentado dho. poder y
R. provision, y se sirba acordar se le de a esta
su Entero y debido cumpliendo, mandando
se me entregue Original, poniendo a Continua
cion de la misma la Certificacion correspondien
te en Justicia que pido y para ello V.

Christ. Anaco

Auto Tarag. A Julio tres de 1786: Adu. Gen.?

SS.

vega

viquia

villava

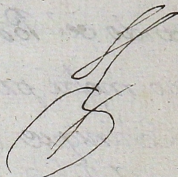
Mon

S. Fiscal

Tarag.

Obedecese la provision del Consejo que expresa este pedimento: Ten quanto a su cumplimiento se pase a la vista del Fiscal &

E. M.



El Fiscal de S. M. - lo haviera, y proscede a pre-
sentar al J. G. p. receder. Tarazona S. de Julio de 1786 =



Auto Tarag. A Julio seis de 1786: Adu. Gen.?

SS.

vega

viquia

villava

Se guarde cumpla, y execute en todo, y por todo lo que en la p. provision del Consejo se manda. Y registrada en los libros del p. Acuerdo, se devuelva original con la certification correspondiente.

Per da